BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2535 | Buenos Aires, Lunes 3 de Marzo de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Auxiliar en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Habiendo sido exonerado el Auxiliar de Policía de la Capital, don Francisco Ravé, *El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, á don Diego Brash.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un Escribiente para la Gobernación de la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.

Vista la presente renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Andrés Merca, del puesto de Escribiente de la Gobernación de la Pampa Central, y nómbrase en reemplazo á don Francisco Molina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un Comisario de Policía, para el Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

Habiendo hecho renuncia del puesto de Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, don Elías Viera Belén,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, á don Julio Berderá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Oficial Escribiente en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1902.

Vista la presente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. Nómbrase Oficial Escribiente en la Policía de la Capital, en reemplazo de don Carlos Baus, que falleció, á don Elías Perrin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Gobernador interino del Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

Encontrándose con licencia en esta Capital, el señor Gobernador del Rio Negro, don Eugenio Tello, debiendo ausentarse de ese Territorio por igual motivo, el Secretario, don Rómulo Sarmiento, y siendo conveniente designar la persona que se hará cargo de la Gobernación en ausencia de los funcionarios antes citados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador interino del Territorio del Rio Negro, al señor Jefe de Policía, don Angel Gayone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Quito

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

Vista la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Quito, al Doctor José Ignacio Arellano.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Anulando una licitación para el racionamiento de presos en la Pampa Central.

Exp. G. 260.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.

De acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General, anúlase la licitación practicada el día 30 de Noviembre, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel del Territorio de la Pampa Central, y vuelva á la Gobernación de dicho Territorio, para que llame á nueva licitación, sujetándose en todo, á las indicaciones que hace la Contaduría General en el citado informe que antecede.

Mientras no se formalice un nuevo contrato de racionamiento, queda autorizada la Dirección de la Cárcel de General Acha, para efectuar administrativamente dicho racionamiento á los empleados y presos de la misma, no pudiendo abonar mayores precios, que los estipulados en el contrato que estuvo en vigencia; debiendo en oportunidad, remetir las cuentas á esto Departamento para ordenar el pago. Hágase saber.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesora del Jardín de Infantes, de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.

Vista la renuncia que se acompaña, así como la propuesta hecha en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Martha Roth, del puesto de Profesora del Jardín de Infantes, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Salta; nómbrase en su reemplazo á la señorita Fanny Castells.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Profesor de Caligrafía en la Escuela de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.

En atención á que la Ley de Presupuesto para el corriente año, autoriza el nombramiento de un Profesor de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, y teniendo en consideración los servicios prestados por el señor Fernando Berghmann, como Profesor de la misma asignatura, que lo colocan en las condiciones establecidas por el Decreto de 20 de Marzo de 1900,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, al señor Fernando Berghmann.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una remuneración por servicios prestados en la Junta de Excepciones de la Guardia Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente, y atento lo manifestado por el señor Intendente Municipal de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, don Martín Hidalgo ha desempeñado con celo y contracción el cargo de Secretario de la Junta de Excepciones de la Guardia Nacional de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Martín Hidalgo, por una sola vez, y como única remuneración á los servicios prestados en la Junta de Excepciones de la Guardia Nacional de la Capital, durante el año 1901, la cantidad de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 3º Item 3º partida 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide, y avísese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

II

Nombrando Habilitado del Batallón Nº. 2 de Cazadores de Los Andes.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado del Batallón Nº. 2 de Cazadores de Los Andes, durante el corriente año, al Teniente 2º don Basilio B. Pertiné.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo la anexión del Instituto Bacteriológico, á la División de Ganadería.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

Por razones del mejor servicio,

SE RESUELVE:

El Instituto Bacteriológico del Ministerio de Agricultura, estará anexo á la División de Ganadería, debiendo sus relaciones administrativas, sujetarse á las siguientes reglas:

1ª Los gastos que mensualmente efectúe el Instituto y que han sido previstos en la Partida 3, Item 3, Inciso 1, del Anexo H del Presupuesto vigente, deberán ser elevados cada mes con los comprobantes respectivos, á la División de Ganadería, para su examen y ésta á su vez, los remitirá inmediatamente, al Ministerio para su pago, si no tuviere observación que hacer. En el Instituto se llevará un libro en el cual se anotará detalladamente todo lo que se gaste.

2ª Las consultas que se dirijan á la División de Ganadería, sobre bacteriología, y especialmente las que traten de enfermedades nuevas ó desconocidas, deberán ser pasadas á estudio del Instituto, cuyo Director, las devolverá informadas á la mencionada División. Esto no obstará para que los particulares puedan dirigirse directamente al Instituto, en cuanto á las materias de su jurisdicción, es decir, á lo que se refiera á investigaciones puramente científicas.

3ª Cuando los veterinarios inspectores enviados por la División de Ganadería, para constatar y estudiar las denuncias que se hicieren sobre enfermedades del ganado, encontraren dificultades para el diagnóstico, la División remitirá al Instituto, todos los elementos de investigación que se recogieren, para su estudio y análisis.

4ª En general todo trabajo de bacteriología practicado ó á practicar en las reparticiones del Ministerio, deberá ser bajo la dirección técnica del Instituto, el cual será también consultado en los asuntos generales de policía sanitaria, y de carácter técnico que deba informar la División de Ganadería.

5ª Trimestralmente el Instituto pasará á la División de Ganadería, una relación de los trabajos efectuados, y del estado en que se encuentran, debiendo la División elevarla al Ministerio.

6ª Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial.

ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERÍA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCIÓN DEL 24 DE FEBRERO DE 1902

Con 50.000.... .. 7533

Con 5.000 pesos

10469

(APROXIMACIONES)

Con 1.250 pesos

7532 7534

Con 2.000 pesos

3923 11449

Con 1.000 pesos

3788 6984 9777 14909 15785 19074

Con 500 pesos

1412 2418 5315 6968 7998 10475 11551
11830 13356 14217 16231 17394 18264 20508

Con 200 pesos

4728 6740 7565 7708 7806 8253 9234
10051 10073 10646 10690 11116 12422 12604
12676 14352 15258 15747 17108 17766 18719
19482 20054 20621

Con 100 pesos

1128 2340 3030 3056 3114 3192 3824
4051 5284 5540 5952 6548 6552 7163
7441 7626 7854 8659 9159 10765 10887
10914 10937 12067 12325 12459 12540 12715
12952 12954 13889 14166 14302 14305 14700
14779 14962 14963 15968 16371 17043 17955
17973 18922 18974 19100 19346 19816 20120
20245 20719 20748

Con 20 pesos

1

035 039 054 065 103 119 120 135 158 159
161 168 178 185 187 191 210 211 220 222
224 235 261 269 294 296 304 351 419 424
439 462 464 479 488 500 516 529 539 548
567 575 586 627 677 690 701 722 727 728
752 765 767 775 801 809 817 818 824 828
842 846 856 865 876 890 892 894 896 898
914 924 931 945 949 956 985 989

2

001 006 047 052 055 082 086 090 110 111
137 138 141 143 171 179 182 245 273 277
286 294 313 316 317 333 349 359 362 370
403 414 449 469 470 493 496 514 517 518
545 558 561 562 566 573 575 576 587 589
594 597 607 621 629 642 644 651 654 670
705 716 717 718 722 725 749 769 772 779
787 793 807 812 826 840 872 875 876 904
906 923 928 934 935 939 945 949 953 956
964 967 971

3

026 032 036 038 073 080 081 084 123 131
133 134 144 151 154 163 168 173 177 199
211 236 237 242 257 258 271 272 278 286
288 298 303 310 322 328 333 336 348 362
399 407 412 427 433 437 446 463 478 504
513 521 543 580 583 591 592 594 601 630
631 637 663 673 679 684 691 696 697 716
719 767 776 779 795 798 811 812 823 826
832 834 842 846 847 863 869 878 894 904
915 918 922 950 957 958 978 989 995 996
998

4

004 023 034 038 049 052 065 086 090 099
101 106 115 123 157 172 176 198 218 233
241 244 246 247 261 269 270 274 282 287
293 298 323 329 332 344 347 348 363 369
381 384 389 415 430 438 441 452 471 473
502 516 533 602 603 618 619 645 650 661
666 676 698 700 711 725 733 756 775 811
812 821 838 855 868 870 873 879 881 893
902 919 923 930 956 959 979 993

5

017 024 038 047 054 060 077 102 103 107
120 134 162 168 181 191 197 216 274 281
316 345 350 362 363 373 395 407 426 436
441 448 471 475 483 485 500 521 522 525
538 544 562 579 581 585 612 614 674 679
686 693 719 757 760 765 777 807 820 837
857 862 863 865 869 880 884 885 897 909
926 928 930 933 938 941 945 974 993

6

018 028 033 049 058 070 095 099 102 105
110 115 143 149 151 155 158 165 167 170
200 205 226 236 244 245 272 292 299 303
313 316 323 350 351 357 390 392 393 402
406 423 424 432 463 469 475 479 486 509
514 524 528 532 533 546 553 561 586 594
618 629 630 634 636 644 659 668 669 671
672 676 684 705 707 709 718 728 739 749
753 756 757 763 767 769 800 809 811 823
829 863 865 870 871 880 898 903 913 918
924 932 954 977

7

002 025 031 059 060 121 127 142 153 164
172 179 182 202 213 231 236 247 257 258
261 271 283 284 295 303 307 311 338 346
349 351 354 362 376 380 390 393 405 416
417 422 445 449 455 472 475 489 496 527
535 538 554 556 561 575 576 580 587 594
602 606 622 629 647 665 676 691 700 722
724 736 741 743 774 805 814 843 863 872
876 908 910 915 920 963 967 972 976 978
981 982 986 991

8

014 069 072 076 081 084 093 098 121 146
156 161 162 175 177 178 179 180 187 194
209 217 219 224 238 250 259 280 296 316
331 343 350 358 362 363 374 383 391 394
404 405 409 420 438 447 478 487 489 496
500 502 504 511 515 526 529 538 540 557
562 565 570 579 583 597 625 626 663 674
682 688 704 705 716 726 730 760 765 772
773 778 792 814 820 821 837 842 860 908
909 910 915 918 930 932 944 946 962 975
975 984 997 998

9

019 030 033 036 043 077 089 092 108 120
125 132 141 162 174 178 213 224 227 239
245 250 254 260 276 278 296 299 317 330
331 332 333 341 379 430 444 447 455 461
464 469 485 494 499 500 517 523 529 538
550 569 572 573 602 611 613 617 629 631
661 664 667 682 686 687 690 691 706 712
728 736 763 809 811 813 818 845 846 854
865 873 884 892 894 896 905 945 955 961
962 978 988

10

001 014 033 038 042 063 076 077 081 088
091 100 118 120 121 123 128 132 133 138
153 179 190 203 206 210 215 218 235 236
238 271 274 329 354 388 403 410 416 429
431 448 451 452 453 454 457 468 472 484
524 530 537 558 561 570 582 584 585 595
601 621 629 649 656 660 666 667 682 692
703 711 712 724 728 759 778 781 785 790
804 806 819 835 850 852 857 874 888 895
927 936 938 949 969 970

11

000 002 006 008 013 017 031 044 047 052
072 073 076 077 108 119 130 151 152 160
161 163 164 175 179 187 194 198 201 215
223 241 271 282 316 324 325 326 336 350
352 353 355 369 376 380 384 388 397 407
408 412 428 447 461 465 482 486 501 502
505 542 543 555 565 569 588 591 603 611
621 626 641 653 658 673 678 679 681 708
709 718 730 737 744 748 752 753 760 763
780 781 783 786 806 814 843 866 887 903
906 916 925 931 944 959 981 989

12

003 020 054 069 070 084 085 094 105 117
123 141 159 160 176 190 194 196 199 210
222 232 248 257 279 307 330 340 343 378
381 396 397 405 413 428 434 441 445 464
471 479 487 504 512 518 523 529 534 548
549 564 571 572 578 657 673 674 682 686
732 751 754 767 775 798 804 809 857 871
885 887 905 912 921 923 933 970 975 976
981 983 989

13

004 007 016 017 038 045 063 065 078 107
127 150 199 206 214 233 237 238 260 263
266 272 273 287 296 299 305 338 375 389
400 404 427 429 441 450 458 470 476 478
492 495 503 504 522 528 533 535 547 560
563 564 578 585 586 611 628 632 633 650
652 665 675 700 718 723 736 752 757 777
779 785 793 799 802 804 809 841 850 859
863 867 876 882 883 895 916 929 934 940
942 943 949 951 954 959 998

14

006 012 027 038 039 071 080 083 100 125
151 156 200 208 210 220 222 226 245 268
304 306 319 328 335 345 349 354 355 358
378 380 385 389 435 445 462 467 470 478
479 484 508 515 522 524 537 541 543 546
555 571 597 620 624 634 652 665 675 683
687 691 692 697 705 710 713 714 715 716
726 729 730 741 764 784 787 790 804 815
821 826 834 846 848 867 881 882 885 887
893 898 905 950 954 955 959 966 972

15

015 021 028 036 041 042 049 057 072 080
091 101 109 114 118 128 137 142 145 151
167 170 193 199 222 232 256 276 288 291
305 325 334 335 348 349 367 417 426 433
447 451 462 469 473 478 481 486 495 504
506 514 517 550 553 554 555 558 578 586
594 605 620 631 633 643 655 657 676 697
711 727 748 750 767 770 780 809 816 818
851 852 855 872 889 894 907 916 918 927
939 947 950 955 961 969 984

16

000 017 021 024 029 050 065 066 072 079
083 089 094 098 109 111 121 130 132 161
180 186 191 207 208 210 218 241 242 243
267 283 291 295 298 317 327 330 333 358
366 367 385 398 436 451 457 468 477 483
489 490 495 507 536 545 558 565 568 574
583 590 604 612 618 629 636 637 638 644
654 661 673 693 696 711 742 747 749 755
758 770 782 797 798 803 823 829 830 858
893 903 911 915 916 923 924 931 957 963
982 994 996

17

006 012 024 027 035 037 044 057 065 074
089 119 120 138 139 157 159 167 180 188
193 197 203 226 235 236 246 249 252 257
280 284 288 293 305 317 321 328 355 384
395 399 404 405 406 428 437 470 474 481
487 514 519 545 547 560 564 569 581 597
616 619 629 641 645 677 687 696 719 728
733 737 760 781 792 822 831 845 850 852
857 888 908 917 921 942 943 946 989

18

000 013 017 047 052 054 063 101 106 129
131 132 135 148 162 181 183 191 221 229
231 283 288 289 296 309 315 323 327 330
332 338 341 345 347 356 367 368 385 397
399 402 408 412 414 418 424 440 445 465
471 477 480 490 496 504 513 524 529 554
581 582 602 624 630 633 637 657 666 684
687 690 702 715 748 749 757 760 763 766
768 784 802 808 816 833 838 854 867 897
908 909 913 917 936 949 951 965 983 986
998

19

012 015 033 055 064 068 082 087 089 094
096 130 146 147 150 174 205 212 242 251
264 265 283 288 312 313 314 334 342 343
352 354 365 371 380 402 413 435 438 451
468 472 489 492 506 524 530 549 558 570
573 591 603 613 622 625 639 648 655 667
670 690 727 753 754 763 766 772 782 783
789 793 834 838 844 846 864 887 901 913
914 919 921 941 965 966 988 990 994 996

20

005 012 027 038 043 051 052 055 059 067
073 074 086 088 093 098 099 102 116 119
126 149 150 183 194 197 216 225 241 255
265 268 299 307 319 321 329 349 352 363
389 395 415 439 451 453 462 467 475 480
492 512 514 515 521 528 535 540 559 564
568 571 604 606 616 629 672 678 696 703
704 718 720 740 742 745 752 763 774 803
805 810 824 829 834 843 850 852 870 881
902 904 905 908 915 923 930 941 944 953
954 956 976 981

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **3** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $.**

Los premios de la lotería sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A			Corresponde en la serie B de $ 5 el billete		
A	1 premio de $	50.000	1	premio de $	20.000
»	1 » » »	5.000	1	» » »	2.500
»	2 » » »	2.000	2	» » »	1.000
»	6 » » »	1.000	6	» » »	500
»	14 » » »	500	14	» » »	250
»	24 » » »	200	24	» » »	100
»	52 » » »	100	52	» » »	50
»	1900 » » »	20	1900	» » »	10
»	2000 ter. úl. cif. »	15	2000	ter. últ cif.	10
	4000 premios		4000	premios.	

Num. 460—Los billetes son litografiados sobre papel blanco, tinta verde y café y numeración negra, con la inscripción al reverso 24 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

A contar desde el día 26 inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **240** %

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

El señor Ricardo Gowland, nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 27º de la Capital, ha elevado su renuncia de dicho cargo fundándose en que le impiden de desempeñarlo razones de salud.—El Ministerio resolvió aceptar dicha renuncia, y pedir á la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil la respectiva terna para nombrar reemplazante.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 47

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

RELEVO DE UN JEFE.—MODIFICACIÓN DE UN RETIRO.—RENUNCIA DE UN PALOMERO Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE.—PERMISO PARA RENDIR EXAMEN DE INGRESO AL COLEGIO MILITAR.—VISTA DE UNA CAUSA.—LICENCIA.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.—Visto el presente expediente, y atento á lo manifestado por la Intendencia General de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del puesto que desempeña en la Intendencia General de Guerra, al Mayor don Artemio Meneses, pasando á revistar á la Plana Mayor Disponible.

Art. 2° Comuníquese, archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.—Visto el presente expediente, y atento á lo observado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Modificarse el artículo 1° del S. D. de fecha 24 de Octubre del año ppdo., concediendo retiro militar al Sargento del Regimiento 8° de Caballería de línea, Galo Guevara, en cuanto corresponde á su jerarquía, debiendo leerse Sargento 2° en vez de sargento 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Ait. 1° Acéptase la renuncia que del empleo de palomero de primera clase, ha presentado don Fernando de Jori.

Art. 2° Nómbrase palomero de segunda clase á don José H. Diaz.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.—Visto lo solicitado por el recurrente y lo informado por el Jefe de cuerpo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Autorízase al soldado voluntario del 9 de Caballería Luis Castilla, para que se presente á dar examen de ingreso al Colegio Militar en la forma reglamentaria; Comuníquese, á sus efectos al señor Director del Colegio Militar y al Jefe del cuerpo; publíquese en el *Boletín Militar*, y fecho, archívese.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 1° de Marzo próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada la causa seguida al soldado Antonia M. Rodriguez del Regimiento 2 de Artillería de campaña, acusado de deserción calificada.

En la fecha, se ha concedido al Teniente 2° don Justo R. Cabeza, del Regiminnto 12 de Caballería, licencia por 15 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 22 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 22-2-1902	Semana que termina el 23-2-1901	Disminución
Pasajeros	3.623 14	4.463 47	
Encomiendas y exceso de equipajes	335 18	288 74	
Cargas	22.056 62	26.063 78	
Telegramas	116 68	132 20	
Varios	12 60	12 60	
Total $ m/n	26.144 22	30.960 79	4.816 57

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
7 semanas 4 dias hasta el 22-2-1902	$ m/n 197.392 54
7 « 5 « « « 23-2-1901	« « 192.557 16
Aumento	$ m/n 4.835 38

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro				
Término medio de la semana $ m/n				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.510 —	8.570 —		60 —
Entrada por kilómetro de tren	3 07	3 61		54
Kilómetros de linea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de linea	77 81	91 06		13 25

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Diaz,
Administrador General

H. M. Hoskins,
Contador

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 18 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 18-2-1902	Semana que termina el 18-2-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros $ m/n	2.081 15	2.291 17		
Encomiendas y equipajes « «	133 98	140 63		
Cargas « «	4.061 46	3.310 93		
Telegramas « «	29 22	53 13		
Varios « «	100 80	160 30		
Total $ m/n	6.406 61	5.956 16	450 45	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semana... dias... hasta 18-2-1902	$ m/n 38.089 20
« « « 18-2-1901	« « 42.660 98
Disminución	$ m/n 4.571 78

Suma anterior	$ m/n. 31.682 59
« de la semana	« « 6.406 61
Total	$ m/n 38.089 20

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.732 —	3.389 —	3 43	
Entrada por kilómetro de tren	1 71	1 76		05
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	11 37	10 57	60	

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

por *E. Lugones*,
Contador
F. Castaño.

Mariano B. González,
Sub-Administrador

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

Reclamo del Teniente Coronel don Higinio Vallejos, contra el Ferrocarril Argentino del Este.

Exp. 03709-A-902.-Febrero 13 1902.—Visto lo actuado en este expediente formado con motivo de la reclamación interpuesta por el Teniente Coronel señor Higinio Vallejos contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este, y considerando: que la referida Empresa manifiesta estar dispuesta á otorgar al querellante un pasaje desde Ceibo á Yapeyú, y otro desde Yapeyú á Concordia,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa está en el deber de devolver al reclamante señor Vallejos, el importe de los mencionados pasajes, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 126 y 126 A, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese á los interesados, fecho, archívese.

J. Molina Civit.

Transporte de uva fresca—F. C. Gran Oeste Argentino.

0541—G—902—Febrero 12 de 1902.—Visto lo informado, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para efectuar el transporte de uva fresca á las bodegas, cobrando la tarifa de vinos, clase 5a., asi como para conceder rebaja del 10 % sobre dicha tarifa, á todo bodeguero que se comprometa á transportar 3.000 toneladas durante la cosecha.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

Queja de varios compradores de cereales de Colón, contra el F. C. Central Argentino.

6250-V-901—Visto lo actuado en este expediente, en el que varios compradores de cereales de Colón, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber ésta alterado las tarifas para el transporte de cereales, sin antes haberlo hecho saber del público con la anticipación prescripta por la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, lo que dicen les acarrea perjuicios, pues con ello se viene á destruir la seguridad en el cálculo, que es el alma en las operaciones de cereales. Resultando de las averiguaciones practicadas, que según declaración del Jefe de la Estación Colón, el aviso referente al cambio de las tarifas fué colocado en los tableros respectivos, y á la vista del público, con la anticipación del mes que prescribe el Reglamento General, lo que niegan los querellantes, pues manifiestan, según la declaración que obra este expediente, que hasta dos ó tres dias antes de ponerlas en vigencia, el Jefe de la Estación no les supo decir cuanto costaria el flete, según la nueva tarifa, probablemente por no conocer el premio con que se la recargaria, y lo que recién fué comunicado á esta Dirección, dos dias después de haberlas puesto en vigencia y además de una manera imperfecta.

Considerando:

Que aún prescindiendo de si el aviso fué ó no colocado con la anticipación debida y en sitio visible, la Empresa no pudo poner en vigencia la nueva tarifa desde que ella fué observada,(expediente 0.5017 C-901), pues no se conceptuó válido el aviso publicado, por cuanto no estaba de acuerdo con lo prescripto en el artículo 212 A, del Reglamento General, y por contener la tarifa condiciones que no aceptaba esta Dirección, y por lo tanto y una vez que se pusiera en las condiciones prescriptas y después de aprobadas, correspondia entonces la publicación de los treintas dias antes de su vigencia, lo que no hubiera sucedido si aquéllas no hubiesen sido observadas.

Que no pudiendo estar en vigencia las nuevas tarifas para cereales, por cuanto la Empresa no las ha comunicado en forma, ni fijado el aviso correspondiente como se ha dispuesto,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por los compradores de cereales de Colón, quienes tienen derecho al excedente de flete, que resulta entre la nueva tarifa no aprobada y la que aún debe regir, pues que no ha sido modificada.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y archívese.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.

Licitación.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Mártes 1° de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-1°-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio de Flores.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General: Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153, 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores.

v-18-Abril.

Oficina de sepulturas.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7a del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar.

v-1°-Abril.

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 4 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3° corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, máiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1903.—*Jorge N. Williams*, Secretario

v-4-de-Marzo.

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30

m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera, Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perímetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.
—Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1ª emisión

Série A, 2ª emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835.

Série B, 2ª emisión, Números—149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5334	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
1105	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4556	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4237
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3272	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	
684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000—Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	704	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1553
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1041	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3346	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289
33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3444	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3599	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5454	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686
909	1904	3075	4526	5502	7933	9126	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	
683	1203	1753	2633	4046	4916	5907	
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917	
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938	
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229	

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los titulos enumerados, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Gabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais

con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografia, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 6 del corriente, por bozalez, cabestros, morrales, paños para vivos, percalina, broches, carros, báscula y carretillas. Por datos en la misma.—*El Secretario.*

v-6-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaría, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F C. Slavelius.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 10.404



Febrero 25 de 1903—Sociedad Anónima La Teutonia—Distinguir lámparas de alcohol sistema «Denayrouze»

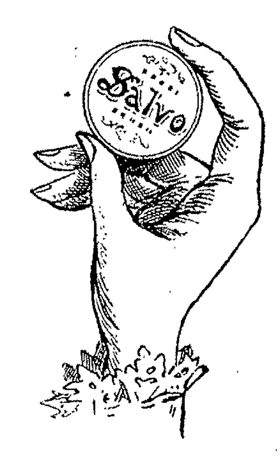
v-3 de Marzo

Acta N°. 10.410



Marzo 1° de 1902—Juan Cagnoni—Distinguir aceites comestibles, velas, grasas y jabones v-7 de Marzo

Acta N°. 10.406



Febrero 27 de 1902—Juan Dowling—Distinguir productos químicos y farmacéuticos y especialmente ungüentos.

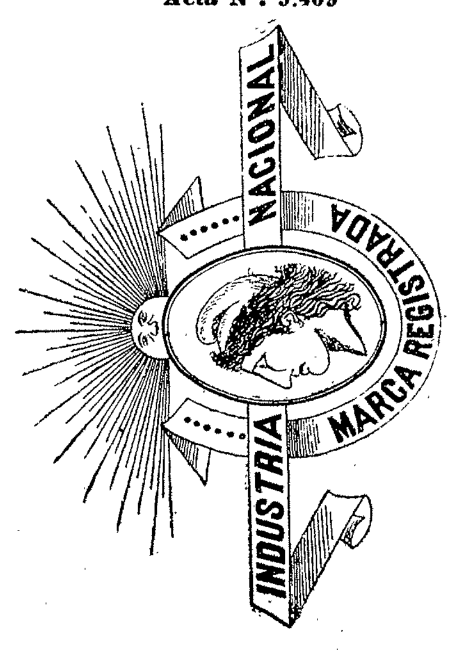
v-5 de Marzo.

Acta N°. 9.408



Febrero 28 de 1902—Lipton Limited—Distinguir tes, cafés, chocolates y cacaos en general v-7 de Marzo

Acta N°. 9.409



Febrero 28 de 1902—G. Altamirano—Distinguir vinos en general v-7 de Marzo.

Acta Nº. 10.405



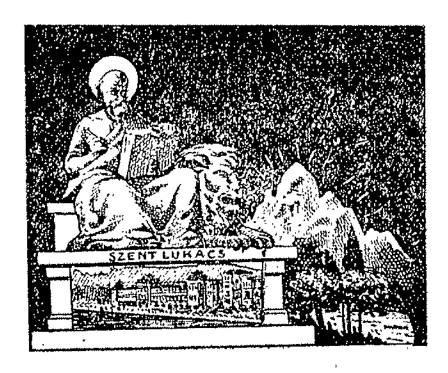
Febrero 25 de 1902—Guillermo Padilla—Distinguir bebidas en general, con especialidad de ginebra v-3 de Marzo

Acta Nº. 10.407



Febrero 27 de 1902—Schenck y Boero—Distinguir harinas. v-5 de Marzo.

Acta Nº. 10.398



Febrero 22 de 1902—M. Müller—Distinguir aguas minerales. v-3 de Marzo

Tip. Penitenciaria Nacional.